

Acta

N.186 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la
Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de martes 21 de noviembre del dos
mil veintitrés con la asistencia de los señores.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS

Jonathan Miguel Arrieta Ulloa. **Presidente**

Iris Figeac Zúñiga,

José Alex Reyes Gómez

Laura Alicia Arauz Tenorio, vicepresidente

Ronald Mendoza Carmona

Noilyn López Marín

José Alonso Salinas Prendas

Regidores Suplentes

Grettel Andrea Murillo Quirós

José Eduardo Vargas Chavarría

Flor Zúñiga Rodríguez

Enrique Martin Mora Monge

Kleyber Álvarez Mora

Patricia Guido Chinchilla

Natalia Mariela Rojas Brenes

Síndicos Propietario

Ismael David Siles Acuña

Héctor Alonso Hidalgo Sánchez

Rosibel Calderón Chinchilla

Saúl Serrano Álvarez

Gustavo Adolfo Reyes Castro

Síndicos Suplentes

María Guiselle Torres

Cynthia Catalina Barrantes Bolaños

José Luis Morales Corrales

Iris Raquel Salas Vindas

Modesto Alpizar Luna

ALCALDE MUNICIPAL

Emilia Martínez Mena

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta son: Alonso Salinas y Doña Guiselle Torres.

Orden del día

1. Aprobación agenda 186 aprobación de acta ordinaria 184
- 1.1 Oración.
2. Audiencia.
3. Lectura y tramitación de Correspondencia.
4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia
5. Asuntos de la Alcaldía
6. Convocatorias.
7. Dictamen de Comisiones
8. Mociones
9. Iniciativas de los miembros del Concejo.
10. Cierre de Sesión

CAPÍTULO I

Art 01. Oración realizada por la regidora Noylin López

Art. 02 Aprobación de agenda. Se aprueba por unanimidad

Art.03 Aprobación de acta 184

No hay observaciones se somete a votación el acta ordinaria N°184. Se Aprueba.

CAPÍTULO II

2. Audiencia.

No hay audiencia que atender

CAPÍTULO II

3. Lectura y tramitación de Correspondencia

3.1 Nota de la Auditoría Interna de Alajuelita.

Se recibe oficio MA-11-UAI-N°076-2023 ASUNTO: PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 DE LA AUDITORIA INTERNA Para su conocimiento adjunto el Plan de Trabajo para el año 2023, que dicha Auditoría tiene programada realizar, se les indica que dicho plan no requiere la aprobación del Órgano Colegiado (Artículo 22, inciso f) de la LGCI (Norma 2.2.3) del Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (Resolución R-DC-119-2009- del 16 de diciembre 2009). Directriz R-DC-119-2009 del 16 noviembre 2009: "Norma N°2.2.3 El plan de trabajo anual de la auditoría interna y el requerimiento de recursos necesarios para su ejecución, se debe dar a conocer al jerarca, por parte del auditor interno. Asimismo, se deben valorar las observaciones y solicitudes que, sobre los contenidos de ese plan, plantee esa autoridad en su condición de responsable principal por el sistema de control interno institucional (...)",

En el orden de ideas el artículo 22, inciso f) de la Ley General de Control Interno, literalmente argumenta "Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República". El mismo será digitado en el Sistema P.A.I. (Planes de Auditoría Interna), que la Contraloría General de la República fiscalizará. Aunado, se le hace mención que el Plan de Trabajo realizado, se efectúa con la intención de que la Municipalidad logre cumplir con sus objetivos propuestos mediante un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Plan de Trabajo de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuelita 2024. Noviembre 2023.

INTRODUCCIÓN

Para completar el ciclo de planificación es vital formular el Plan de trabajo 2024 de la Auditoría interna en el cumplimiento de la función de la unidad-.

Según la normativa R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009, específicamente en el Capítulo 2 Normas del Desempeño, inciso 2.2 Planificación, sección 2.2.2, el auditor interno debe formular su plan de trabajo basado en el estratégico, que comprenda todas las actividades por realizar durante el período, se mantenga actualizado y se exprese en el presupuesto respectivo.

Para la realización el Plan de trabajo que se presenta a continuación se consideró la situación actual de la Auditoría Interna, la cual en resumen se caracteriza por ser unipersonal y con limitación de recursos para la contratación de estudios.

Además, la Municipalidad de Alajuelita no ha desarrollado a la fecha un proceso continuo de implementación el Sistema de control interno, lo cual limita la fiscalización por parte de la Auditoría interna.

Ante este panorama, R-D-83-2018 de la Contraloría General de la República, buscan posicionar a la Auditoría como una figura que genera valor a la institución. ASPECTOS GENERALES

Para contextualizar el Plan de trabajo 2024, se muestran los siguientes aspectos generales:

I. Jurisdicción Institucional

La Auditoría Interna realiza su función en la jurisdicción institucional de la Municipalidad de Alajuelita, según las competencias atribuidas mediante el artículo 22 y las potestades otorgadas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

II. Tipo de Servicios de la Auditoría Interna

Dentro del ámbito institucional la Municipalidad, la Auditoría Interna presta dos clases de servicios de fiscalización: servicios de auditoría y servicios preventivos.

2.1 Servicios de Auditoría: Son aquellos referidos a los estudios especiales de

auditoría de los que puedan derivarse posibles responsabilidades y que sirvan para evaluar el cumplimiento, suficiencia y validez del control interno, dentro del ámbito de competencia de la Institución, según lo estipulado en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno, en procura de proporcionar una seguridad razonable de que la Municipalidad alcanza los objetivos en relación con: a) La protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad y acto ilegal, b) La confiabilidad, oportunidad e integridad de la información, c) Eficacia y eficiencia de las operaciones, d) El cumplimiento

2.2 Servicios Preventivos: Se refiere a los servicios de asesoría, de advertencia y de autorización de libros.

El. Distribución del tiempo disponible en el año 2024

Para el año 2024, se cuenta con un total de 250 días hábiles, menos 15 días de vacaciones, 20 días de imprevistos e incapacidades 15 días. Quedando un total de 200 hábiles equivalentes a 1400 horas tiempo efectivo laboral. En el siguiente cuadro se muestra la distribución:

	a	SÁBADOS V	FERIADOS	TOS/ OTRO	TCH AI OÍAS NO LABORABLES	TOTAL HABILES	DÍAS	TIEMPO HÁBIL MRS	Si ANA
	DÍAS	DOMINGOS		_S					
Enero	31	9			9	22		154	4,3
Febrero	28	8			8	20		140	4,0
Marzo	31	8			8	23		161	4,3
Abril	30	10	3		13	17		119	4,2
Mayo	31	8	1		9	22		154	4,3
Junio	30	8			8	22		154	4,2
Julio	31	10	1	1	12	19		133	4,3
Agosto	31	8	2		10	21		147	4,3
Setiembre	30	9	1		10	20		140	4,2

Octubre	31	8			8	22	154	4,3
Noviembre	30	8			8	22	154	4,2
Diciembre	31	10	1		11	20	140	4,3
TOTALES	365	104	9	1	114	250	1750	52

PROGRAMACIÓN DE LABORES 2024

Para el 2024 se planean realizar las siguientes labores:

Nº	LABOR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO
1	Informe de Ejecución del Plan Anual de Trabajo del año 2024	Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley 8292 de Control Interno.	Evaluar el Plan de trabajo de la Auditoría Interna, correspondiente al año 2024.
2	Seguimiento de Recomendaciones emitidas por la A.I. y Disposiciones emitidas por la CGR	Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno.	Verificar el cumplimiento de las Recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, Disposiciones y Directrices de la Contraloría General de la República emitidas en el año 2024 y años anteriores.
3	Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoría Interna	Cumplimiento de lo dispuesto en las Directrices R-CO- 33-2008 para la Autoevaluación Anual de Calidad de las Auditorías Internas del Sector Público, D. 2-2008-CO-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República, publicado en la Gaceta N° 147 del 31 de julio de 2008.	Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de Auditoría Interna, Año 2024
4	Autorización de Libros	Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso e)	Autorizar mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y

N°	LABOR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO
		de la Ley General de Control Interno No. 8292	actas que deban llevar los órganos sujetos a la competencia de la Municipalidad de ALAJUELITA y otros libros que, a criterio del Auditor Interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
5	Asesorías y Advertencias	Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno No. 8292.	Advertir a los órganos pasivos que fiscaliza la Auditoría Interna, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. Asesorar al Concejo Municipal y a la Administración (según valore el auditor) en materia de los componentes de Control Interno, a fin de que sus actuaciones se apeguen al bloque de legalidad.
6	Atención de Denuncias	A solicitud de la Contraloría General de la República, así como lo indicado en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 8422. Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. No 501.02	Atender en apego a lo que establece la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, las denuncias que interponen la Contraloría General de la República, los funcionarios públicos y los ciudadanos en general, ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de

N°	LABOR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO
			ALAJUELITA, para dar garantía razonable de que las actuaciones de los funcionarios públicos involucrados han cumplido o no con el bloque de legalidad.
7	Capacitación, Seminarios y Talleres	A solicitud de la Contraloría General de la República y en cumplimiento del Programa de Capacitación de la Auditoría Interna.	Desarrollar las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias profesionales del recurso humano, mediante la educación profesional continua.
8	Elaboración del Plan Anual de Trabajo para el 2025	Cumplimiento de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 22 de la Ley 8292 de Control Interno.	Preparar el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2025
9	Labores de Administración de la Auditoría Interna	Atención Norma 2.1. de las Normas para el Ejercicio de la A.I.	Establecer, aplicar y evaluar los mecanismos necesarios para la debida planificación, organización, seguimiento y demás labores gerenciales atinentes a la actividad de la Auditoría interna.
10	Auditoria de Carácter Especial: Aplicación de las prácticas de seguridad y ciberseguridad en el CMDM.	Situación actual del estado de la seguridad de la información y ciberseguridad de la institución.	Determinar el nivel de aplicación de prácticas de seguridad de la información con el fin generar insumos para la toma de decisiones que permita a la administración promover la mejora en dicha gestión.
11	Auditoria de Carácter Especial: Al Comité Cantonal de Deportes y	Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, inciso a)	Valorar el sistema de control interno relacionado con la

N°	LABOR	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVO
	Recreación a raíz de una denuncia trasladada por parte de la C.G.R a la auditoría interna.	b) LGCI. En atención a denuncia ciudadana trasladada por la C.G.R.	gestión y administración del comité de deportes según lo establecido en los artículos 7 y 8, inciso a), b), c) y d) de la Ley General de Control Interno N.º 8292.

Se acuerda: presidente municipal. es cierto aquí el señor auditor dice que dicho plan no requiere la aprobación del órgano colegiado pero según el manual para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público igual vamos a ponerla en la comisión de jurídicos para conocerla a todos, todo lo que es el plan de trabajo para el 2024 el señor Avelino

3.2 nota del Sr. Rony Cruz Zúñiga.

Se recibe misiva de Noviembre 11, 2023 Municipalidad de Alajuelita Consejo Municipal, Solicito audiencia ante este Concejo Municipal para exponer las posibles opciones cantonales ante el abandono de parte de Acueductos y Alcantarillados (AyA) en la reparación de las calles municipales después de una reparación de fuga de agua.

Abandono que no solo crea, presas y daños a los vehículos de los ciudadanos; sino que ha provocado daños físicos a diferentes personas, principalmente a motociclistas. Cedula. 1-0538-08883 Tel 8822-8657 Correo: ronislo@hotmail.com

Se acuerda. Presidente Municipal. Y una carta en especialmente con una queja de abandono de parte de acueductos alcantarillados en la reparación de las calles municipales después de la reparaciones de las fugas de agua aquí voy a volver a retomar la Comisión del agua que existió en el Concejo Municipal del 2016 al 2020. Voy a hablar con Emilia para retomar esa comisión de acueductos también para que también esté. Suponga las barbas en remojo compañeros porque la gracia es a que viene en la Unidad Técnica arreglando y viene detrás acueductos, haciendo esos cráteres inmensos que de viaje sabían que son de ellos por los cortes que le hacen verdad entonces para retomar Emilia la Comisión del agua. Y ahí tenemos el contacto de Don Rony para después este invitarlo a alguna comisión de del agua

3.3 Nota del Ministerio de Educación Asunto libros de actas de la Escuela Los Filtros.

Se recibe oficio MEMORANDO DE CONTROL INTERNO AI-ME-0728-2023 Asunto: Revisión el libro de actas Junta de Educación Escuela Los Filtros Esta Auditoría efectuó una verificación del libro de actas con el propósito de garantizar el cumplimiento de la normativa y el resultado es el siguiente:

COMENTARIOS

El 24 de abril 2023 esta Auditoría Interna dejó retenido para estudio el libro de Actas de la Escuela Los Filtros, Código 5342, el cual fue abierto según asiento 46075 y cerrado el asiento N°28828, libro legalizado por 500 folios, se presenta a la Auditoría Interna con un faltante de folios del 1 al 294. Se realizó el análisis de ambos libros de actas, y se comprobó que se presentaron debilidades detalladas a continuación:

- Faltante de folios: 1 al 294 (294 folios)
- Folios sucios: 414, 431, 472.
- Folio impreso al dorso: 337, 338.
- Folios escaneados y/o fotocopiados: 305, 306, 308, 333, 361, 364, 379, 392, 403, 406, 407, 410, 411, 412, 418, 419, 420, 426, 427, 429, 430, 432.
- Folio duplicado: 419.
- Acta con firmas escaneadas:
 - 0 Acta 001-2020 folio 403
- Actas con faltante de firmas:
 - 0 Acta 10-2021 folios 446 al 449
 - 0 Addendum Acta 09-2021 folio 449
 - 0 Acta 11 -2021 folios 452 al 460
 - 0 Addendum Acta 11 -2021 folio 460
- Folios con espacios en blanco: 402, 405, 410, 415, 416, 425, 426, 460, 465, 467, 478, 489, 491, 495.
- Folio en blanco: 433.
- Folios con sobre escritura en la impresión: 367, 419, 424, 426.

Lo señalado, se contrapone a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) que en lo que interesa establecen:

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El Jera y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y convenientes, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el caso a la información pública, según corresponda.

4.4.4 Libros Legales:

(...) asegurar que se disponga de los libros legales contables de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

4.5.1 supervisión constante

El Jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

Por su parte, la Ley 3284, Código de Comercio en su Capítulo V, artículos 254 y 264, el cual establece cómo debe llevarse el libro de actas:

ARTÍCULO 254.- En los libros debe escribirse en castellano, con claridad, en orden progresivo de fechas, sin dejar espacios en blanco, sin raspaduras ni entrerrenglonaduras cualquier equivocación u omisión que se cometa ha de salvarse por medio de un nuevo asiento en la fecha en que se advierta el error (...)

ARTÍCULO 264.- Es absolutamente prohibido arrancar hojas o alterar la encuademación o foliación de los libros a que este capítulo se refiere. Cuando una o varias hojas se inutilizaren o anularen, no por eso dejarán de figurar en el lugar que le corresponde a efecto de no alterar el orden de los folios.

El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP, en sus artículos e incisos 35 incisos d) y artículo 43, dispone:

Artículo 35. —El Secretario de la Junta tendrá las siguientes facultades y atribuciones: (...) d) Custodiar el libro de actas de la Junta. En caso de que las actas se levanten en forma digital, deberán contar con números consecutivos de acuerdo con la cronología en que se realicen. Estas últimas podrán ser firmadas en forma digital y, en tal caso, siempre deberá tenerse respaldo electrónico de la documentación (...)

Artículo 43. —Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. Los demás miembros de la Junta que participen de la sesión firmarán únicamente la hoja de asistencia el día de la sesión. (El resaltado y subrayado no es del original).

Por otra parte, el Manual de Gestión Documental del Ministerio de Educación Pública, indica en cuanto al manejo de las actas lo siguiente:

1.4 Actas de órganos colegiados, Comisiones Institucionales y Juntas de Educación
1.4.1 El personal responsable de la Unidad Productora elabora las actas de acuerdo a la siguiente estructura y aplica la Directriz general para la normalización del tipo documental actas de órganos colegiados (anexo 3). Título del documento: se indica que es un documento tipo Acta, si es ordinaria o extraordinaria, el número según el orden consecutivo independientemente del tipo de sesión y el año en cuatro dígitos. Cada año se debe reiniciar el consecutivo. Se escribe en mayúscula, negrita, y a espacio sencillo. Ejemplo: ACTA ORDINARIA 01-2017.

Asimismo, el Área de la Secretaría Técnica de la Contraloría General de la República es clara al indicar mediante oficio DFOE-ST-0074 de fecha 18 de octubre del año 2012 indican: Posterior al uso del libro: Una vez que el órgano competente solicite el cierre del libro, la Auditoría Interna debe realizar las verificaciones respectivas y en caso de no detectar anomalías, proceder a estampar inmediatamente después de la última anotación el sello de cierre correspondiente y completar la información que en él se solicita (normas 321 a 324 del Manual).

Es pertinente advertir que la razón de cierre es. Muy importante, porque es donde se comprueba, entre otros, que el libro realmente se haya utilizado para lo que fue autorizado, que los folios estén completos, en este caso que encuentren firmadas las actas por quienes legalmente corresponde y que sean los ordinales que no contonean

alteraciones y que estén debidamente encuadrados para evitar que se pierdan o sustraigan hojas del libro. (e1 resaltado y subrayado no es del original).

Del análisis del libro de actas supra citado, se determinaron debilidades que afectan la calidad de la información, presentándose, folios sucios, folios impresos al dorso, faltante de folios, folios escaneados y/ fotocopiados, folios duplicados, actas con firmas escaneadas, actas con faltante de firmas por parte de alguno de los representantes legales, folios con espacios en blanco, folios en blanco y por último folios con sobre escritura en la impresión, lo cual estas acciones alteran su contenido y veracidad.

De acuerdo con el estudio preliminar ejecutado por esta Auditoría Interna, con relación a los nombramientos de la Junta del centro educativo y producto de la investigación realizada en el libro de actas retenido, se evidencia lo siguiente:

- Según consulta realizada al TCTE el 30/08/2023 la junta de educación está actualmente conformada: Del análisis anterior, se obtiene la siguiente información con respecto a los miembros actuales de la junta:

- Ma. Elena Rivera Bermúdez (actual presidente)

o Se menciona en el libro de actas retenido desde el folio 403, Acta 001-2020 del 13/3/2020

- Juan Carlos Hernández Solís (actual vicepresidente)

o Se menciona en el libro de actas retenido desde el folio 428, Acta 003-2020 del 22/4/2020

- Sur Saray Madrigal Mena (actual secretaria)

o Se menciona en el libro de actas retenido desde el folio 462, acta 001 -2022 del 18/5/2022

- Roy William Mesén Leal (actual vocal 1)

o Se menciona en el libro de actas retenido desde el folio 428, Acta 003-2020 del 22/4/2020

- Guiselle Berrocal Sánchez (actual vocal 2)

o Se menciona en el libro de actas retenido desde el folio 462, acta 001-2022 del 18/5/2022

CONCLUSIÓN

La normativa es clara en señalar que la Auditoría Interna es el ente que tiene la potestad de legalizar los libros utilizados por las Juntas, por lo tanto, éstas no tienen competencia legal para alterar estos libros. La función preventiva de legalizar los libros de actas de Juntas de Educación y las Juntas Administrativas, se refiere al análisis de características esenciales que debe contener un libro de actas y de esta forma, brindar seguridad razonable respecto a los acuerdos que se toman en el seno de los órganos colegiados.

Es importante indicar que la mayoría de las inconsistencias observadas, están relacionadas con la Junta de Educación anterior y actual, por cuanto, esta Auditoría Interna considera oportuno hacer de conocimiento las debilidades de control interno evidenciadas en su calidad de directora de la Escuela Los Filtros, código 5342, con el

propósito de que sean subsanadas por la Junta actual y futura, a fin de que los procesos de control mejoren de forma integral.

Por su parte, al no cumplir la Junta de Educación con lo que señalan las Normas de Control Interno y demás normativa vinculante que regula el manejo y la responsabilidad de mantener el uso adecuado y resguardo del libro de acta legalizado, lo cual conllevó a que se incurriera en atribuciones que afecta en su contenido como lo estipula la norma, mismas que son debilidades que afectan la calidad de la información y un deficiente manejo del libro de actas legalizado por este ente fiscalizador.

No es de recibo para esta Auditoría Interna por temas de control interno que una Junta de Educación administre un libro de actas con las debilidades observadas en el libro en marras, condición que debe de ser subsanada en el libro actual, así como brindar la oportunidad a otros miembros de la comunidad a formar parte de la Junta, en virtud del principio de transparencia y control interno en apego al bloque de legalidad como corresponde.

Por último se les recuerda que el pasado 24 de abril 2023 se les autorizó la apertura de 100 folios de manera digital, por lo tanto, en caso de presentar inconsistencias en el nuevo tomo, se considerará una reincidencia en las debilidades de control interno, por lo tanto, se les autorizará la apertura de 100 folios pero de libro de actas manual (tal como se llevaba anteriormente, escrito a mano), por lo que se les insta a mantener y resguardar de forma adecuada el nuevo libro, en virtud de que con los antecedentes antes descritos se evidencia que la Junta de Educación no le ha dado un uso adecuado al libro de actas digital.

Todo lo anterior se establece con base en los artículos 22 y 33 de la Ley de Control Interno 8292. RECOMENDACIONES Al Director

Tomar en consideración este memorando de control interno, a fin de que la actual presidente, vicepresidente y vocal 1 de la Junta de Educación de la Escuela Los Filtros (Ma. Elena Rivera Bermúdez, Juan Carlos Hernández Solís, Ray William Mesén Leal), sean sustituidos por otros miembros de la comunidad, en virtud de las debilidades de control interno observadas en el libro de actas de la Junta de Educación de la Escuela Los Filtros.

Al Supervisor

Dar seguimiento a la recomendación girada a la Directora y comunicar lo correspondiente a esta Auditoría Interna, esto en razón de las debilidades de control interno observadas en el libro de actas de la Junta de Educación de la Escuela Napoleón Quesada Salazar.

Al Director Regional

Valorar el traslado del caso al Concejo Municipal, en virtud de las debilidades observadas en el libro de actas, así como el nombre completo y número de cédula de actual presidente, vicepresidente y vocal 1 de la Junta de Educación de la Escuela Los Filtros (Ma. Elena Rivera Bermúdez, Juan Carlos Hernández Solís, Ray William Mesén Leal), con el propósito de considerar que los mismos sean sustituidos por otros miembros de la comunidad, a fin de robustecer el control interno.

II nota

15 de noviembre 2023 DVM-PICR-DRESJC-0970-2023 Concejo Municipal Municipalidad de Alajuelita. Les remito Memorando de Control Interno AI-ME-0728-

2023, emitido por la Auditoría interna, del Ministerio de Educación Pública, referente a la Revisión del libro de actas Junta de Educación Escuela Los Filtros. Atendiendo la recomendación de Auditoría Interna que dicta: "Valorar el traslado del caso al Concejo Municipal, en virtud de las debilidades observadas en el libro de actas, así como el nombre completo y número de cédula de actual presidente, vicepresidente y vocal I de la Junta de Educación de la Escuela Los Filtros (Ma. Elena Rivera Bermúdez, Juan Carlos Hernández Solís, Ray William Mesén Leal)... " Les solicito considerar que los mismos sean sustituidos por otros miembros de la comunidad, a fin de robustecer el control interno. Atentamente, Hilda González Barahona Directora Regional

Se acuerda: Esto pasa para la Comisión especial de juntas de educación y para asuntos jurídicos.

3.4 Nota de señor Edwin Leiva

Se recibe nota de fecha 15 de noviembre Municipalidad de Alajuelita. Atención. Señora. Emilia Martínez. Secretaria del Concejo Municipal en Pleno. Señores Departamento Red Cantonal Vial. Saludos cordiales, por este medio les solicito sus buenos oficios para la intervención de las calles del Residencial Boulevard de la Guardia ubicada en la Aurora, detrás del supermercado Pali; que se encuentran en pésimo estado; además no existe señalización alguna, tanto vertical como horizontal, para el tránsito vehicular. Así las cosas, quedo atento a su respuesta. Atentamente Edwin Leiva Castillo. Cédula 10619-0155.

Se acuerda: se traslada a la Unidad de Gestión vial.

3.5 nota de Ingeniero Jaime Casasa de Vecinos de Calle Calderón y Calle Los Músicos Lic. Jorge Ross Araya

San José, 14 de noviembre del 2023 Ingeniero Eduardo Casasa Vargas Director de Desarrollo Urbano Municipalidad de Alajuelita Presente.- **ASUNTO:** Obras en línea de colindancia sin los permisos ni los requerimientos de Ley Estimado Ingeniero:

Sirva la presente para saludarlo, a la vez denunciar la construcción de obras de una terraza sin los permisos correspondientes, llevada a cabo por el propietario nombre 3-102-831357 Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un terreno de su propiedad ubicado 75 metros al norte y 100 m al oeste del Mirador Valle Azul, folio real No. 716006. Dichas obras se ubicaron invadiendo la línea de colindancia con el terreno de mi Representada folio real No. 220486. Se adjuntan copias del Registro Nacional de ambos terrenos y copias de los respectivos planos catastrados No. 1-2241700-2020 del terreno del denunciado y del de mi representada No. SJ-837612-2003, en ellos se marca con color verde el lugar donde se llevaron a cabo las obras en cuestión.

Estas obras que se realizaron adjuntas a mi línea de propiedad sur, se hicieron sin cumplir con los permisos de construcción de Ley, sin respetar lo que se estipula para obras de lindero, ni tampoco lo que se estipula en cuanto a los retiros, ni lo que se estipula según el uso de suelo correspondiente. Aparte que invadieron mi terreno cortando vegetación. Estas obras se hicieron amparadas a los permisos de construcción dados por la Municipalidad de Alajuelita No. 9931-2023 del 11 de abril del 2023 y extensión No. 9953-2023 del 15 de mayo del 2023, ambos para una casa de habitación en un lote adyacente propiedad del mismo propietario, (aprovecho para hacer de su conocimiento como hecho real y no supuesto, que ya el pasado sábado 11 de noviembre en horas de la noche se dio un primer escándalo musical tipo concierto comercial en este lugar, conocido por ustedes también como restaurante Bule)

Esta denuncia la realizamos basados en el artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica, el cual indica: "Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución". Además esperamos, por la ilegalidad de estos actos, una respuesta a esta petición en el plazo máximo de 10 días hábiles, previsto en el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Ingeniero Eduardo Casasa Vargas Director de Desarrollo Urbano Municipalidad de Alajuelita Alertamos que estas obras de terraza se realizaron en paralelo con la construcción de la supuesta casa de habitación sin contar con los permisos ni normas, lo que debe de llamar la atención de ustedes en la parte de Inspección de Obras en sitio. Aprovechamos la oportunidad para agradecerles sus gestiones al respecto, de tal forma se realicen las correcciones y sanciones correspondientes, y así nuestro Cantón pueda contar con el orden, la legalidad y el respeto que sus habitantes exigen y merecen. Quedamos atentos a su pronta respuesta al correo: melzifeoli@icloud.com y al teléfono 8849-7575. Se adjunta la personería correspondiente del representante legal. Se suscribe, Melzi Febli Gutiérrez /1-0491-0387 Representante Legal Inversiones Pozo Siete del Oeste S.A. G 3-101-480169 Corporación BL 82 de Santa Ana S.A. Vecinos de Calle Calderón y Calle Los Músicos Lic. Jorge Ross Araya

Se acuerda: Presidente Municipal, Director de Desarrollo Urbano a la municipalidad obras en línea colindancias y nos permiten de los requerimientos de ley, entonces esto pasa para Control Urbano y la Unidad Técnica gestión vial.

3.6 Para conocimiento: Presidente Municipal al igual que también entra en Comisión de Asuntos Jurídicos y el reglamento y horas extras de la Municipalidad de la Alajuelita para que tengan conocimiento.

CAPÍTULO IV

4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia

No tengo el día de hoy.

CAPÍTULO V

5. Asuntos de la Alcaldía.

Si voy buenas noches. Un saludo cordial de igual, manera felicitarle en tu cumpleaños. Yo la pasé bien lo que tengo para hoy. Lo que tengo para hoy es una moción que dice así dice moción de fortalecimiento de la economía local y la industria emprendimientos y artesanías el suscrito Modesto Alpizar Luna en mi calidad de alcalde, el cantón de Alajuelita al amparo, el establecido de la normativa aplicable y presenta para su debate la siguiente moción: para que se dispense de trámite de comisión moción,

Que este Concejo acuerde autorizar el uso del espacio de entrada del edificio municipal a partir del primero de noviembre hasta el 31 de enero del 2024 con posibilidades de extender el permiso con criterio de la Alcaldía para la venta y artículos a los artesanos y emprendedores locales mismo que deberán cumplir con los requisitos especificados más adelante bajo la administración de la Alcaldía Municipal o en su defecto la encargada de servicios generales.

Considerando:

Que el sector comercial ha sido uno de los más golpeados en la pandemia del Covid 19 y es necesario crear estrategias de Fomento y fortalecimiento de este sector.

Dos. Que la mayoría de estas ventas tienen poco caudal de población y los participantes devengan de un gasto de traslado y alimentación así como mobiliario dejándole pérdidas en lugar de ganancias.

Tres. Que esta actividad es generalmente de su existencia, no una actividad comercial lucrativa formalizada que como parte de la política del gobierno local está de generar el generar mejores condiciones socioeconómicas para los habitantes del cantón procurando mejorar la economía circular.

Cinco. Que las personas que vendan alimentos deberán contar con el carnet de manipulación de alimentos vigente y otorgado por el Ministerio de Salud no se permitirá colaboración o producción de estos solo expendio de productos terminados empacado y que no requiere refrigeración estos puestos serán objetos de supervisión y fiscalización por parte del Ministerio de Salud a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de inocuidad alimentaria.

Por Tanto Se Acuerda autorizar el uso del espacio la entrada del edificio municipal a partir del primero de noviembre hasta el 31 de enero del 2024 con posibilidad de extender el permiso con criterio de la Alcaldía para la venta de artículos a los artesanos y emprendedores locales mismos que deberán cumplir con los requisitos

1º pago del impuesto correspondiente mismo que deberá ser cancelado en las cajas y tabuladores de la Municipalidad

Ok, ese pago de impuestos es una cuestión meramente simbólica nada más para cumplir con el tema de la legalidad, el cual puede ser de 500 colones cada el día que vayan y cosas, así es una cuestión meramente simbólica para efectos de que compran con el tema de la legalidad y eso tienen que pagarlo en las cajas recaudadoras de la Municipalidad no se lo tienen que dar absolutamente a nadie certificación de póliza de INS, que las personas que vendan alimentos deberán contar con el carnet de manipulación de alimentos vigente y otorgado por el Ministerio de Salud no se permitirá la elaboración de productos de estos solo expendio de productos terminados empacados y que no requiera refrigeración estos puestos serán objeto de la observación de los personeros del Ministerio de Salud.

Cuya permanencia en el edificio municipal será autorizada y administrada por la Alcaldía o en su defecto por encargada de servicio generales para efectos de su análisis se debe acoger y aplicar el artículo 45 esto es como lo dice la moción para ayudar con esta gente que pueden presentarse ahí lo otro es que no tiene que ser ni pertenecer a una red pueden ser independientes, lo único que tienen que hacer es tener la necesidad de ir a exponer sus productos y ahí poderlos vender entonces esa es la moción el señor presidente.

Presidente Municipal Jonathan Arrieta

Ok, entonces para alterar el orden del día y conocer y discutir esta moción solo para alterar el ordenador. (Este momento le pido a la compañera Natalia por favor, que agarre Alonso Salinas que tome la curva del perdón)

Se somete a votación alterar el orden del Día. Laura positivo, Natalia Rojas positivo, Doña Iris Figeac positivo, Don Ronald Mendoza positivo, Doña Noilyn positivo, Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo, se aprueba por unanimidad.

Yo voy a coger la moción del señor Alcalde y ahora sí vamos al tiempo de discusión.

Regidor Ronald Mendoza.

Gracias, señor Presidente muy buenas noches a todos y a todas un gusto saludarlos por las redes sociales y no nada más dos preguntitas para don Modesto, primero que la moción dice que del primero de noviembre creo y hoy es 21 y la otra es que qué tipos, o sea, hay un grupo predilecto artesanos o creo que más o menos nos explicó pero o ahí cómo se hace para participar y para que estén por ahí varios artesanos y más o menos como cuantos caben en la entrada de la Municipalidad si es un espacio también muy muy pequeño, digo yo, gracias.

Sr. Alcalde Modesto Alpizar L

Efectivamente no hay la única condición que hay para participar es que tenga la voluntad de ir y la necesidad de no tienen que pertenecer a ninguna red ni nada por el estilo lo de la fecha es que bueno, se ha venido haciendo y es una cuestión para darle formalidad y lo tenemos que para diciembre y enero porque sabemos que son dos meses buenos y enero está lo de la de actividades de Santo Cristo y todo lo demás al término de enero, pues básicamente se valorará con ellos, si quieren continuar o lo paramos ahí, básicamente, verdad, es la entrada principal y son las dos las dos cocheras que se van a habilitar ahí organizados, pueden caber unos 10, 8, 10, artesanos si llegaran más, pues ahí vemos a ver cómo nos ajustamos básicamente.

Presidente Municipal

¿Alguien más?

Se somete a votación esta moción. Laura Arauz positivo, Natalia Rojas positivo, Doña Iris Figeac positivo, Don Ronald Mendoza positivo, Doña Noilyn positivo, Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Se somete a votación el art. 45 CM. Laura Arauz positivo, Natalia Rojas positivo, Doña Iris Figeac positivo, Don Ronald Mendoza positivo, Doña Noilyn positivo, Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo. Se aprueba quedando en Firme.

Sr. Alcalde Modesto Alpizar L

Sí, ese era el único punto que para el que tenía para el día de hoy señor Presidente el agradecimiento a todos por haber aprobado esto es un es un aliciente para este tipo y para los artesanos y emprendedores y ahí queda claro el tema de los alimentos verdad se rigen por la normativa del Ministerio de Salud de todas maneras lo que hemos visto ahí es que lo que llevan ya va empacado no vamos a permitir ahí que lleguen con la

olla para hacer los chicharrones ahí ni nada por el estilo, verdad eso no se vale aunque quisiéramos verdad. Bueno tal vez para diciembre podemos tomar un acuerdo para que nos haga unos chicharros pero bueno básicamente esa era la verdad un saludo cordial Dios me los bendiga.

CAPÍTULO VI

6. Convocatorias.

Para el lunes vamos a ver lunes 27 de noviembre comisión de jurídicos a las 7:00 pm virtual alguien más Juntas, por favor, señor Presidente mañana 5.00 pm bueno a las 5 pm bueno, gracias.

Regidora Noilyn, buenas noches como ya saben ya el sábado es la Feria de la Salud femenina entonces vamos a citar para jueves a las seis virtual por favor a la Comisión de la Mujer Y espero que estén por ahí el sábado algunos gracias, Presidente alguien más va a ¿alguien más va a convocar?

APÍTULO II

7. Dictamen de Comisiones

Dice así Comisión de Gobierno y Administración y jurídicos se reúnen el día Lunes 20 de noviembre del 2023 al ser las 7:25 que se alcanza el quórum los regidores Jonathan Arrieta quien preside Laura Arauz, Iris Figeac, Alex Reyes asesorando Grettel Murillo, José Eduardo Vargas, y Doña Flor Zúñiga.

Tema 01. Patente de licores clase D2.

Esta comisión estudia documentación y recomienda su aprobación a nombre de XUEAO CEN ubicada en el Alajuelita San Felipe en barrio La Aurora. Se conoce solicitud de licencia nueva comercial de SUPERMERCADO, mediante el trámite número PAT-1824-2023 del 17 de noviembre del 2023, de la sociedad 3-102-882830 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3102-882830 cuyo representante legal figura XUEAO CEN de nacionalidad china, este último por haber cumplido con todos los requisitos formales, técnicos y legales para la obtención de licencia comercial, se autoriza la aprobación LICENCIA NUEVA DE SUPER-MERCADO mediante resolución MA-AM-GHM-AT-PAT-R-0398-2023. De la misma manera, se conoce solicitud de EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO mediante trámite número 3141-PAT, de fecha del 17 de octubre del 2023. SE RECOMENDA la aprobación de la patente de EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CLASE D2, misma que se explotará en el negocio conocido como 'SUPERMERCADO SUPERMAX AURORA', propietario registral BAOHUA CEN identificación 148400227008, con folio real 1-00588957 Derecho 000, plano catastrado número SJ-0673952-2000, ubicado en la provincia de San José, cantón de Alajuelita, distrito San Felipe, Barrio La Aurora.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO ACUERDA.

Someto votación: Laura positivo Natalia Rojas positivo Doña Iris positivo don Ronald positivo, Noilyn positivo, don Alex positivo y Jonathan Arrieta mi voto es positivo, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Para Aplicación Del Art. 45 Laura positivo, Natalia Rojas positivo, Iris positivo, Ronald positivo, doña Noilyn positivo, con Alex positivo, y mi voto es positivo. QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Tema 02. Patente de licores clase D2.

Patente de licores clase de dos, igual se recibió oficio m a AMGHM AT PAT0142 2023 patente de licores clases de dos, Supermercado Pequeño Mundo de la Alajuelita se autoriza aprobación mediante el trámite 3303 PAD a nombre de MUNDOTELAS Sociedad anónimo al Alajuelita en San Felipe contigo al parque logístico LATAM.

Se conoce solicitud de licencia nueva comercial de SUPERMERCADO, mediante el trámite número PAT-3302-2023 del 08 de noviembre del 2023, de la sociedad ALPEMUSA S.A., cédula jurídica 3101289929 cuyo representante legal figura GAZEL LOPEZ EDUARDO de nacionalidad costarricense, este último por haber cumplido con todos los requisitos formales, técnicos y legales para la obtención de licencia comercial, se autoriza la aprobación LICENCIA NUEVA DE SUPERMER-CADO mediante resolución MA-AM-GHM-AT-PAT-R-0405-2023.

De la misma manera, se conoce solicitud de EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHO-LICO mediante trámite número 3303-PAT, de fecha del 08 de noviembre del 2023. SE RECO-MENDA la aprobación de la patente de EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CLASE D2. misma que se explotará en el negocio conocido como 'SUPERMERCADO PEQUEÑO MUNDO ALAJUELITA", propietario registral MUNDOTELAS SOCIEDAD ANONIMA identificación 3101159455, con folio real 1-00220832-F derecho 000, plano catastrado número SJ-003825-2023, ubicado en la provincia de San José, cantón de Alajuelita, distrito San Felipe, contiguo al Parque Logístico LATAM. Art. VII Dictamen de Comisión

Someto votación: Laura positivo Natalia Rojas positivo Doña Iris positivo don Ronald positivo, Noilyn positivo, don Alex positivo y Jonathan Arrieta mi voto es positivo, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Para Aplicación Del Art. 45 Laura positivo, Natalia Rojas positivo, Iris positivo, Ronald positivo, doña Noilyn positivo, con Alex positivo, y mi voto es positivo. QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Tema 03. Convenio

Convenio Municipalidad de la Alajuelita y Asociación Comunidad Cristiana Nuevo Amor que recibió mediante el oficio MA-AM-PLAN 0043 2023 en el asunto convenio Municipalidad de la política de Asociación De Comunidad Cristiana Nuevo Amor se analiza y se recomienda su aprobación por parte de esta comisión.

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA-ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA NUEVO AMOR GESTIÓN ADMINISTRACIÓN y OPERACIÓN DEL PROYECTO PARTIDA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO EN LA COMUNIDAD DEL TEJAR DE CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA.

Entre nosotros, Modesto Alpizar Luna, quien es mayor, casado una vez, vecino de Santa María de la Cruz, San Antonio de Alajuelita, Master en Administración Educativa, portador de la cédula de identidad N° 5-0170-0859, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Alajuelita, cédula jurídica número 3-014-042044, nombramiento oficializado bajo Resolución N° 1280-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte. Declaratoria de elección de alcaldías y vice alcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro. De conformidad con lo establecido por el artículo 17, inciso n) del Código Municipal (ley 7794) quien ostenta la representación legal de la Municipalidad y Minor Morera Agüero, mayor, estado civil casado una vez, vecino de Concepción debajo de Alajuelita del bar Pochos Setenta y Cinco metros al oeste, Pastor Evangélico, cédula nueve-cero cero ochenta-doscientos ochenta, en su calidad de Representante legal y Presidente de la Asociación Comunidad Cristiana Nuevo Amor Cédula Jurídica 3-002-739030, poder inscrito en el Registro Público, sección Personas, al tomo 216 asiento 686313, fecha de creación 07/08/2016 cuyo domicilio social es en el cantón de Alajuelita, Distrito Concepción, del bar pochos del Bar Pochos setenta y cinco metros al oeste

I.- CONSIDERACIONES DE MÉRITO

- 1- Que según el Código Municipal ley 7794 establece lo siguiente:
- 2- Artículo 2: La Municipalidad es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir con sus fines.
- 3- Artículo 4: Inciso F: Concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 4- Que el Reglamento de fiscalización, regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico del Cantón de Alajuelita, estableció en el Artículo N°43: 15% para proyectos de desarrollo Comunal recomendados por los Concejos de distrito y aprobados por el Concejo Municipal. Para la distribución de estos fondos se distribuirán de la siguiente forma: Una ponderación del 50% población total del distrito y 50 % el índice de desarrollo social (IDS), facilitado por MIDEPLAN. Los Concejos de Distrito podrán ejecutar proyectos en conjunto, para lo cual existirá un acuerdo entre los mismos.
- 5- Que el Reglamento de Participación Ciudadanía y Presupuestos Participativos establece el procedimiento y las fuentes de ingresos para el desarrollo de la herramienta de presupuestos participativos.

II.- ANTECEDENTES:

El Concejo de Distrito de Concepción, con la representación de la Sindica Mayra Ramírez Fernández del periodo 2018-2022 aprueba en sesión del Concejo de Distrito de Concepción el Proyecto Creación del Centro de Cómputo en la Comunidad del Tejar de Concepción de Alajuelita.

Este proyecto de presupuesto participativo Creación del Centro de Computo en la Comunidad es elevado al Concejo Municipal mediante el PAO-Presupuesto Extraordinario 01-2022.

Este PAO-Presupuesto Extraordinario 01-2022 aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-LOC-0943 el cual se logró ejecutar la compra de las computadoras quedando un remanente que fue incluido en el PAO-Presupuesto 02-2023 siendo aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-LOC-1235.

Que a la fecha se realizaron las compras de las computadoras y de los escritorios solicitados por la asociación mediante la herramienta de Presupuestos Participativos.

Que la asociación Comunidad Cristiana Nuevo Amor, registra la cédula jurídica 3-002-739030 y Minor Morera Agüero es el presidente de la Asociación Comunidad Cristiana Nuevo Amor cuya naturaleza es sin fines de lucro y con una duración definida

.Que los fines de la asociación son los siguientes: Propagación y extensión del reino de Dios por medio de la divulgación y enseñanza de la palabra de Dios contenida en las sagradas escrituras.

Realización de cursos, congresos y conferencias para enseñanzas de valores éticos-morales educacionales culturales comunales e intelectual según la palabra de Dios relacionado a la realidad nacional.

Asimismo, en el artículo quinto del Acta constitutiva de la Sociedad Comunidad Cristiana Nuevo Amor establece: Para el cumplimiento de los fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades:

A: recaudar cuotas y contribuciones voluntarias para la realización de las sesiones de capacitación seminarios a los asociados

B: Gestionar partidas específicas donaciones y contribuciones para la realización de las actividades propias de la administración de la Asociación.

C: Realizar toda clase convenios con personas físicas y jurídicas nacionales e internacionales para obtener recursos humanos y materiales para la buena administración de los recursos de la Asociación.

III.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer el marco legal para que la Asociación Comunidad Cristiana Nuevo Amor, pueda administrar y operar el centro de Cómputo, en la Comunidad del Tejar, asignados mediante la herramienta de presupuestos

participativos, según el reglamento de participación ciudadana y presupuestos participativos de la Municipalidad de Alajuelita para el beneficio de la población y establecer el debido resguardo para la utilización de fondos públicos, mediante el presente convenio.

IV.- Descripción del Proyecto Centro de Cómputo en la comunidad el Tejar Distrito Concepción Partida Específica:

Se plantean dar en gestión, administración y operación un centro de cómputo que estará ubicado en la comunidad del Tejar, distrito Concepción el cual estará conformado por el siguiente equipo:

Placa N°	Artículo	Marc a	Modelo	Series	Cantida d
N/A	Computadora de Escritorio Incluye mouse y Teclado de la misma marca.	DELL	Optiplex 3000	9VL40R3 *** 7XJ40R3	2
N/A	Monitor DELL Service Tag: 3HV1BN3 BQ1L7L3	DELL	E2222SH	CN- OWMYC5 -FCC00- 23S-CV0X *** CN- OWMYC5 -FCC00- 21D-CL6X	2
N/A	Sillas de escritorio. Con rodines y descansa brazos		SZT8103	N/A	7
N/A	Escritorios De melamina con orificio para cables	MMA	66-DES-580- CA-MA	N/A	6

--	--	--	--	--	--

V.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1- A realizar el proceso de compra de las computadoras y mobiliario mediante la proveeduría municipal de conformidad a la Ley y el reglamento de la Contratación Pública
- 2- Realizar la identificación del equipo tecnológico con el fin de resguardar los bienes públicos y generar un registro de los activos.
- 3- Realizar la instalación de las computadoras e impresora por una única vez según la dirección solicitada por el Pastor y aprobado por el Concejo de Distrito de Concepción que será el órgano encargado de la fiscalización del centro de cómputo en la comunidad del Tejar.
- 4- El o La sindica deberá inspeccionar una vez al mes el centro de cómputo en El Tejar en la comunidad de Concepción con el fin de resguardar los fondos públicos invertidos en las computadoras, por medio de la partida específica.
- 5- El o La sindica deberá informar por escrito al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal cualquier daño que observe en los equipos.
- 6- Para cambiar de domicilio del equipo de cómputo mencionado deberá existir un acuerdo del Concejo de distrito y deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.
- 7- Será responsabilidad del Concejo de Distrito de Concepción Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de este convenio y del reglamento uso del Centro de Computo en la Comunidad el Tejar y de informar cualquier incumplimiento por escrito al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal.

V.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO AMOR.

1. Darle el debido cuidado y generar la debida concientización social con los pobladores del distrito de Concepción, para evitar cualquier daño por vandalismo o mala fe a las computadoras.
2. Informar a la Municipalidad por escrito, sobre cualquier daño, vandalismo o robo, que sufra el equipo.
3. El Concejo Municipal aprobará un reglamento de Uso del Centro de Computo el Tejar, para lo cual la Asociación Cristiana Nuevo Amor se compromete a respetarlo.
4. No limitar a ninguna persona a la utilización del equipo sin causa justa.
5. Asumir el costo de las tintas y hojas de impresión.
6. No podrán realizar ningún tipo de cobro a las personas por el uso del equipo.

7. No podrán realizar modificaciones del software y deberán cumplir con las disposiciones técnicas del departamento de TI.
8. Mantener las computadoras y la impresora en un local que cuente con las condiciones mínimas de seguridad.
9. Se acuerda que las computadoras se ubicarán en el local de la iglesia que se ubica: San José, Alajuelita, Distrito Concepción del bar pocos setenta metros al este y 25 oeste y que para realizar cualquier traslado de los equipos deberá de tener un acuerdo del Concejo Municipal.
10. A no realizar ninguna modificación en el equipo esto incluye hardware y software.
11. En caso de necesitar instalar un programa, deberá coordinarlo con el departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad.

Detalle del Convenio:

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco legal para ceder la administración, gestión y operatividad del proyecto Centro de Computo en la Comunidad el Tejar en el distrito de Concepción, el cual fue aprobado por el Concejo de Distrito de Concepción del periodo 2018-2020.

De esta forma se establece que, a partir la firma de este convenio, la Asociación Cristiana Nuevo Amor, será la encargada de la administración, gestión y operación del Centro de Cómputo, sin que este acto implique derecho alguno, para limitar el uso de las computadoras a los ciudadanos.

Asimismo, la Asociación Cristiana Nuevo Amor se compromete respetar y administrar el centro de cómputo el Tejar según el reglamento de uso aprobado por el Concejo Municipal, asimismo la Asociación Cristiana Nuevo Amor deberá velar por la inclusión social, la diversidad y el respeto a cualquier usuario que desee utilizar las computadoras

La Asociación de Cristiana Nuevo Amor se compromete a realizar las compras de las tintas y el papel de impresión necesario para la impresora, el pago del servicio eléctrico, así como cualquier otro gasto para la administración y uso del equipo.

La Asociación de Cristiana Nuevo Amor, se compromete que informará por escrito cualquier cambio en el domicilio donde se instalaran las computadoras y garantizar que el domicilio cumpla las condiciones mínimas de seguridad.

El Concejo de Distrito de Concepción estará obligado a inspeccionar el domicilio donde se ubica el centro de cómputo y emitir un informe al respecto y que será aprobado por el Concejo Municipal al menos 2 veces al año.

Las computadoras y la impresora y demás equipo comprado mediante el proyecto de presupuesto participativo "Creación del Centro de cómputo en la comunidad el Tejar" NO podrán ubicarse en un sitio fuera del distrito de Concepción, del Cantón de

Alajuelita, ya que la población beneficiaria directa del proyecto es el distrito de Concepción.

Además, la Asociación Cristiana Nuevo Amor estará obligada a permitir el ingreso de los representantes designados por la Municipalidad, para que de manera periódica puedan revisar el equipo, con el objeto de verificar el estado de este.

IX.- VIGENCIA:

El presente convenio tiene una vigencia de 5 años, computados a partir de la fecha de firma del convenio.

Por otro lado, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en el momento que lo considere oportuno, comunicándolo a la otra parte con al menos tres meses de anterioridad a su vencimiento y dando cumplimiento hasta el último momento a lo pactado, según la programación de las acciones previstas para ese efecto.

X.- ESTIMACIÓN: Por resultar innecesario dada su naturaleza éste es un convenio inestimable para efectos fiscales.

XI.- DISPOSICIONES: Las partes entienden que el presente acuerdo no genera ninguna relación laboral entre ellas, ni con sus colaboradores, por lo que cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones patronales de los mismos en caso de requerirse.

XII.- NOTIFICACIONES.

Para notificaciones entre las partes de avisos, resoluciones o comunicaciones, se realizarán vía escrita a las siguientes direcciones:

1. "LA ASOCIACION" Cristiana Nuevo Amor atenderá notificaciones en la dirección física: del Bar Pochos setenta y cinco metros al oeste
2. "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas ubicadas al costado norte del Parque de Alajuelita; al correo electrónico malpizar@munialajuelita.go.cr; svado@munialajuelita.go.cr o notificaciones@munialajuelita.go.cr

Para todos los efectos de éste convenio los avisos, notificaciones o comunicaciones han sido entregadas en la fecha de firma de acuse de recibo. En caso de correo postal certificado con acuse de recibo. En el caso de fax o correo electrónico la parte quedará notificada el día hábil siguiente de la trasmisión.

Cualquier cambio de domicilio, las partes se deberán notificar en los términos de esta cláusula con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO ACUERDA.

Acuerdo: 7.03

Se aprueba dar aval al, CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN.MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA-ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA NUEVO AMOR GESTIÓN

ADMINISTRACIÓN y OPERACIÓN DEL PROYECTO PARTIDA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO EN LA COMUNIDAD DEL TEJAR DE CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA

Someto votación: Laura positivo Natalia Rojas positivo Doña Iris positivo don Ronald positivo, Noilyn positivo, don Alex positivo y Jonathan Arrieta mi voto es positivo, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Para Aplicación Del Art. 45 Laura positivo, Natalia Rojas positivo, Iris positivo, Ronald positivo, doña Noilyn positivo, don Alex positivo, y mi voto es positivo. **QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Tema 04. Reglamento sobre Ruedas.

Se recibe en el acta 178, el dictamen de comisión con recomendaciones según la ley 1025 cambiar en el capítulo 1, en el art N. ° 2, de las tarifas según la 7547 siendo subsanado esos puntos y las demás observaciones se recomienda su aprobación para su publicación en el periódico la Gaceta.

REGLAMENTO SOBRE RUEDAS.

Reglamento Comercio Sobre Ruedas (aprobación el acta 179 de fecha 03 de octubre. Para su publicación)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- Alcance

El presente reglamento tiene como alcance el ámbito territorial bajo tutela de esta corporación municipal. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a las personas licenciatarias de actividad comercial en el cantón de Alajuelita que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Especial para Comercio Sobre Ruedas, Ley No. 10.254, leyes conexas y de este reglamento.

2- Definiciones.

Comercio sobre ruedas: son aquellos automotores, vehículos remolques o unidades de arrastre modificados o diseñados para la venta y preparación de alimentos y/o bebidas, así como para la venta de bienes y servicios cuya transacción comercial no crediticia concluya con el acuerdo entre el comprador y el vendedor sobre el bien o servicio, a cambio de un precio previamente acordado. Este tipo de comercio tiene una localización temporal dentro del cantón para desempeñar su actividad, se pueden desplazar por diferentes lugares del cantón respectivo, previa autorización por parte del gobierno local y se encuentre dentro de la jurisdicción de una misma área rectora de salud.

Automotor: vehículo de transporte terrestre de propulsión propia sobre dos o más ruedas y que no transita sobre rieles.

Remolque: vehículo con eje delantero y trasero sin tracción propia destinado al transporte de bienes para ser arrastrado por otro vehículo con tracción propia.

Vehículos: medio de transporte usado para trasladar personas o bienes por la vía pública. Unidades de arrastre: vehículo sin ejes y sin tracción propia destinado al transporte de bienes.

Licencia comercial temporal especial: Acto administrativo mediante el cual la municipalidad autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento de vehículos, remolques, automotor y unidades de arrastre modificados o diseñados para el ejercicio de una actividad con fines lucrativos, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la Ley como en este reglamento.

Hecho generador: El ejercicio de la actividad comercial temporal especial, conforme a la ley 10.254.

Tarifa: Monto a pagar por el licenciatario.

Vía Pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye acera, cordón, caño, calzada, franja verde, así como aquel terreno que de hecho esté destinado ya a ese uso público. Además, se destinan a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinada a un servicio público. De conformidad con la Ley de Caminos Públicos, se clasifican en red vial nacional y red vial cantonal. (Así reformado en La Gaceta N°89 del 22 de mayo del 2018)

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

Este reglamento es aplicable para todos aquellos establecimientos comerciales sobre ruedas que se ubiquen en el cantón de Alajuelita, mediante el cual se empleen automotores modificados y diseñados para la venta y preparación de alimentos y/o bebidas, así como para la venta de bienes y servicios cuya transacción comercial no crediticia concluya con el acuerdo entre el comprador y el vendedor sobre el bien o servicio, a cambio de un precio previamente acordado.

CAPITULO II

OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 4: La municipalidad por medio del departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal establecerá las áreas públicas donde se desarrollará la actividad comercial temporal especial, y dichas áreas serán aprobadas por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5: Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal Es responsabilidad de la oficina de Unidad Técnica de Gestión Vial del cantón de Alajuelita o la autoridad competente, confeccionar los criterios técnicos de utilización de las áreas o espacios públicos indicados en el artículo 4 de este reglamento. Mediante resolución razonada.

ARTÍCULO 6- Requisitos para el otorgamiento de la licencia comercial temporal especial:

1. Formulario de solicitud de licencia comercial temporal especial debidamente firmado.
2. Criterio técnico de la Unidad Técnica de Gestión Vial o área competente, mediante resolución administrativa debidamente fundamentada donde deberá indicar el área que se podrá destinar para la actividad de comercio sobre ruedas.
3. Presentar cédula de identidad el solicitante.
4. En caso de personas jurídicas, aportar certificación de personería jurídica con no más de 30 días de emitida.
5. En aquellas actividades donde se venda o comercialice productos de origen animal, aportar el certificado veterinario de operación, emitido por SENASA.
6. Aportar el permiso sanitario de funcionamiento (PSF), en el Área Rectora del Ministerio de Salud.
7. Póliza o exoneración de riesgos del trabajo emitida por el Instituto Nacional de Seguros (INS).
8. Inscribirse ante el Ministerio de Hacienda, con la actividad empresarial que realizará.
9. Estar al día ante la Caja Costarricense de Seguro Social.
10. Estar al día con todas las obligaciones formales y materiales ante la Municipalidad de Alajuelita.
11. Las personas encargadas con la manipulación de productos alimentarios deberán tener vigente el curso de manipulación de alimentos otorgado por cualquier ente competente o autorizado. Los comercios que no tengan venta de alimentos quedan exentos de este requisito.
12. Los propietarios del comercio sobre ruedas deberán exhibir los permisos correspondientes en un lugar visible de los vehículos de transporte.

ARTÍCULO 7- Requisitos para el traslado de la licencia comercial temporal especial

Todo traslado de ubicación de los automotores o vehículos remolques ligados a la licencia comercial temporal especial, deberá contar con la autorización previa del subproceso de patentes. Para dicha gestión, se deberán presentar los requisitos correspondientes en forma personal ante la Plataforma de Servicios o por medio electrónico al subproceso de patentes, siempre y cuando cuente con firma digital o por medio de autorización autenticado por notario público. En la Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Alajuelita, se facilitará un formulario para ello, asimismo, deberán presentar los requisitos indicados en el artículo 5 de este reglamento.

ARTÍCULO 8- Licencia Comercial Temporal Especial:

Se autoriza a la Municipalidad de Alajuelita específicamente al subproceso de Patentes para otorgar las licencias comerciales temporales especiales en la modalidad de comercio sobre ruedas.

La tarifa o el cobro referente a la licencia de negocio sobre ruedas queda sujeto a lo referido en la ley 7547 Tarifa de Impuestos Municipales del cantón de Alajuelita y a lo indicado en el Código Municipal.

Los plazos de vigencia de esta licencia no podrán ser mayores a un año (12 meses)

El plazo podrá ser prorrogable por un periodo igual, con la presentación por parte del interesado del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud vigente, siempre y cuando cumpla con las características previamente aprobadas y los requisitos previamente establecidos.

ARTÍCULO 9- Carácter de la autorización

La autorización de comercio sobre ruedas para utilizar los espacios públicos, para la explotación de la actividad comercial, no crea a favor de las personas licenciatarias ningún derecho real ni acción posesoria sobre tales vías; dichos permisos se otorgan en condición de precario y por el plazo establecido en este reglamento. En relación con las autorizaciones de uso, y cualquier acto que reconozca a un licenciatarario un derecho a título precario, serán revocados sin responsabilidad de la administración municipal por razones de interés público o conveniencia.

ARTICULO 10- De la declaración jurada a la licencia comercial.

Todos los patentados tienen la obligación de presentar cada año la Declaración jurada del impuesto o certificación de contador público autorizado ante la Municipalidad de Alajuelita, y copia legible de la declaración presentada a la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda. El plazo máximo para la presentación de la declaración municipal será de 8 días hábiles posterior a la fecha límite autorizada por el Ministerio de Hacienda para la entrega de la declaración de impuestos de Hacienda. En caso de que el contribuyente no presente la respectiva declaración jurada en el plazo de ley otorgado, la Municipalidad en el ejercicio de sus potestades de Administración Tributaria, se cobrará una multa del diez por ciento (10%), sobre el monto cancelado de impuesto del año anterior.

ARTICULO 11- Tarifa mínima

El monto de la licencia comercial especial de comercio sobre ruedas no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) del monto del salario base establecido por la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993. El monto anterior se dividirá entre cuatro trimestres, para determinar el monto trimestral que se pagará durante la vigencia de la licencia.

CAPITULO III

PROHIBICIONES, SUSPENSION Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 12- Prohibiciones generales

Queda expresamente prohibido:

- a) Arrojar desperdicios de comida o cualquier tipo de basura en vía pública, ya sea propia o de los clientes.
- b) Disponer de las aguas residuales generadas por la actividad en el cordón y caño de las calles.
- c) La obstrucción de paso a los transeúntes para la instalación de los vehículos de venta de comida rápida u otros del espacio exterior relacionado a la actividad.
- d) Venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico.
- e) La venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciataria directo y terceros, sean de naturaleza física o jurídica.
- f) Ejercer la actividad de manera ambulante para la licencia previamente autorizada.
- g) Los traslados sin previa autorización de la Municipalidad.
- h) Realizar una actividad diferente a la que fue autorizada por la Municipalidad.
- I) Tampoco podrán actuar como simples intermediarios.

ARTICULO 13- Las causales de suspensión de la autorización de comercio sobre ruedas serán:

- a) La licencia se podrá suspender por falta de pago de dos o más trimestres.
- b) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para desarrollar la actividad, específicamente los artículos 6 y 7 del mismo cuerpo normativo.
- c) Incumplimiento del horario previamente autorizado.

ARTICULO 14- Las causales de revocatoria de la autorización de comercio sobre rueda serán:

- a. Cuando no se cumpla lo establecido en el artículo 5 sobre criterios Técnicos de Utilización de este reglamento.
- b. Cuando la circulación de las personas peatonas sea interrumpida por la actividad.
- c. Cuando se incurra en las causales establecidas en el artículo 12 de Prohibiciones de las personas licenciatarias de este reglamento.
- d. Cualquier otra que por motivos de interés público o conveniencia que se presente.
- e. Por fallecimiento o renuncia del licenciataria.
- f. Por suspensión de la Licencia.

- g. Por abandono evidente de la actividad al no explotarse por más de un trimestre, previa inspección e informe del inspector municipal.
- h. Cuando se utilice el negocio o establecimiento comercial para realizar actividades ilícitas o distinta a la autorizada.
- i. Cuando vencido el plazo de otorgamiento no se haya realizado la respectiva renovación de la licencia comercial.

ARTICULO 15: Sanciones

Los licenciarios de negocios sobre ruedas quedan sujetos al régimen sancionatorio, cuando les sea aplicable de:

- a) La ley 7547 Tarifa y su reglamento.
- b) Ley General de Salud, Ley 5395, de 30 de octubre de 1973, y sus reformas, y sus reglamentos aplicables.
- c) Las leyes laborales como son el Código de Trabajo, Ley N.º 2, de 27 de agosto de 1943, y sus reformas, así como sus reglamentos.
- d) El Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas

ARTICULO 16: Vigencia. El presente Reglamento entra a regir a partir de su publicación.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO ACUERDA.

Acuerdo 7.4

1 Se somete a votación:

Laura positivo, Natalia Rojas positivo, Doña Iris Figeac positivo, Don Ronald Mendoza positivo, Doña Noilyn positivo, Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo. Se aprueba por unanimidad.

2. Se somete a votación el Art. 45 CM SE DECRETA EN FIRME. Laura positivo, Natalia Rojas positivo, Doña Iris Figeac positivo, Don Ronald Mendoza positivo, Doña Noilyn positivo, Alex Reyes positivo, Jonathan Arrieta positivo. QUEDA DEBIDAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII

8. Mociones

No tenemos el día de hoy

CAPÍTULO IX

9. Iniciativas de los miembros del Concejo.

Presidente Municipal.

Teresita si está amable ponerme las dos imagencitas, por favor. compañeros esto me lo pasa el Comité de la persona joven y el Departamento de Cultura para invitar a todo el Concejo en pleno a este sábado y domingo en las canchas del parque el 26 de noviembre es domingo, vienen todas las marimbas. Bueno varios marineros, verdad quienes desde Guanacaste en diferentes partes del país a partir de la una a siete pm esto es de parte del Ministerio de Cultura logró también traer, Esto iba para Nicoya pero gracias ahí a unos aportes que se hicieron y algunas este alianzas podemos traer este festival de marimbas para Alajuelita y no sé la otra imagen Teresita

Bueno, la del sábado es el Festival Folclórico al sur de San José igual en la cancha grande del parque a partir de las nueve de la mañana a tres de la tarde también están todos cordialmente invitados. (Ahí se la vamos a pasar al grupo para que para que lo tengan.)

¿Alguien más con iniciativas nadie más compañeros con esto llegamos entonces al final de la sesión ordinaria 186 de hoy 21 de noviembre del 2023. Muchísimas gracias a todos por sus buenos deseos por sus mensajes desde temprano por sus abrazos por su cariño, yo sé que me estiman muchísimo al igual que yo a cada uno de ustedes, que siempre lo llevo mi corazón y hacen que mi vida sea un poco más fácil después del sufrimiento que yo tuve en mi vida, ustedes lo saben muy bien el calor humano y el abrazo de todos ustedes sus palabras hacen que mi vida sea más fácil de verdad y mis días también sean muy fácil todo lo ponemos en manos de Dios que Él nos quiere regalar lo que nos quiere regalar mientras haya salud que ahorita está también muy afectado, pero bueno, todo se recibe era de lo que él nos quiere regalar Kleyber dígame usted no convocó, Aquí a la fiesta suya y ahí es que hay ahí nos vemos entonces, muchísimas gracias a todos. Que Dios los bendiga.

CAPITULO X

10. Cierre de Sesión

CIERRE DE LA SESIÓN VIRTUAL, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTO. EL SEÑOR PRESIDENTE JONATHAN ARRIETA ULLOA LEVANTA LA SESION

JONATHAN ARRIETA ULLOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

EMILIA MARTINEZ MENA
SECRETARIA MUNICIPAL